

RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

RESOLUCIÓN Nro. 0012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

**ING. MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA.**  
**GERENTE GENERAL DE**

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO EPMAPA SD.**

**CONSIDERANDO:**

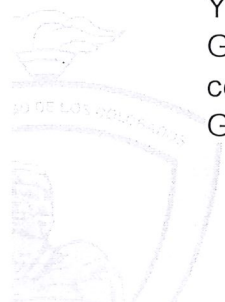
**Que**, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse sobre quienes comprende el sector público, en su numeral 4.- expresa "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

**Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que** el Artículo 255, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

**Que** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Traspaso de partidas. - Las empresas de Gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de



*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

créditos de las partidas de un mismo programa. Los trasposos, suplementos y reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas requerirán además de informe favorable del directorio de la Empresa”.

**Que**, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone “2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”.

**Que**, el artículo 20, literal 1)), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, “1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley.”

**Que**, mediante oficio No. CMPP-134-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por la señora Ab. Jacqueline Chuico Pardo Msc. Directora del Centro de Mediación “Pacto de Paz”, dirigido a la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, quien, en lo pertinente, dice: “De igual forma el artículo 47 de la referida norma prevé que el Acta de Mediación que tenga acuerdo total tiene efecto de sentencia ejecutoriada, dentro de este contexto, adjunto sírvase encontrar el Acta N. 134-2021, suscrita en fecha 05 de febrero de 2021, por la EPMAPA SD y la señora ANA LUCIA GUANGA DÍAZ.

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-JDP-2021-0080-M, de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito la señora Ing. Gladys Fidelina Muñoz Ordoñez, Jefe de Presupuesto, Subrogante, dirigido a la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, en lo pertinente, “En base a lo dispuesto mediante sumilla inserta en oficio CMPP-134-2021, referente a obligaciones por cancelar a la señora GUANGA DIAZ ANA LUCIA, por concepto de bonificación por desahucio, pago de estabilidad laboral, pago por despido intempestivo, jubilación patronal global, décima cuarta remuneración, décima tercera remuneración; en base a ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN 134-2021; al respecto informo a usted lo siguiente:

Una vez revisado el presupuesto en vigencia, se verifica que no existe saldo presupuestario a la fecha para cubrir los pagos correspondientes estipulados en el Acta antes indicada.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de continuar con el trámite pertinente, se sugiere se autorice la elaboración de la reforma presupuestaria correspondiente, y a su vez se informa su financiamiento.”



RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0301-M, de fecha 10 de febrero de 2021, suscrito por la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, dirigido a la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, en lo pertinente, "En atención a la sumilla impuesta en Oficio Nro. CMPP-134-2021, mediante el cual el Ab. Jacqueline Chuico Pardo MSc., Directora del Centro de Mediación "Pacto de Paz", expresa con relación a los valores a cancelar a favor de GUANGA DIAZ ANA LUCIA, por concepto de bonificación por desahucio, pago de estabilidad laboral, pago por despido intempestivo, jubilación patronal global, decima cuarta remuneración, décima tercera remuneración, con base al ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN 134-2021; al respecto la Jefa de Presupuesto manifiesta que revisado el presupuesto en vigencia, se verifica que NO existe saldo presupuestario a la fecha para cubrir los pagos estipulados en el Acta antes indicada.

Con estos antecedentes solicito a usted autorice la elaboración de la reforma presupuestaria correspondiente, y a su vez informe la Jefatura de personal informe el financiamiento para cubrir este tipo de gastos."

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2021-0080-M, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, dirigido al Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones, en lo pertinente: "En atención a memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0301-M, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, SUBGERENTE FINANCIERO, en la cual indica *"En atención a la sumilla impuesta en Oficio Nro. CMPP-134-2021, mediante el cual el Ab. Jacqueline Chuico Pardo MSc, Directora del Centro de Mediación "Pacto de Paz", expresa con relación a los valores a cancelar a favor de GUANGA DIAZ ANA LUCIA, por concepto de bonificación por desahucio, pago de estabilidad laboral, pago por despido intempestivo, jubilación patronal global, decima cuarta remuneración, décima tercera remuneración, con base al ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN 134-2021; al respecto la Jefa de Presupuesto manifiesta que revisado el presupuesto en vigencia, se verifica que NO existe saldo presupuestario a la fecha para cubrir los pagos estipulados en el Acta antes indicada.*

Con estos antecedentes solicito a usted autorice la elaboración de la reforma presupuestaria correspondiente, y a su vez informe la Jefatura de personal informe el financiamiento para cubrir este tipo de gastos."

Por lo cual, esta Gerencia General, solicita a Usted, sírvase emitir el Informe de Financiamiento para cubrir este tipo de gasto."



RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2021-0081-M, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por la señora, Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, dirigido a la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, en lo pertinente: “En atención a memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0301-M, de fecha 10 de febrero del 2021, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, en el cual solicitó: “(...) *autorice la elaboración de la reforma presupuestaria correspondiente, y a su vez informe la Jefatura de personal informe el financiamiento para cubrir este tipo de gastos (...)*”; al respecto sírvase encontrar adjunto el memorando Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2021-0082-M, de fecha 12 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones, mediante el cual informa lo siguiente:

*“(...) mediante Resolución Nro.0005-A-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021, de fecha 22 de enero de 2021, se autorizó la SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA, PRESUPUESTO 2021, POR TRASPASOS, SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CRÉDITOS DE LAS PARTIDAS DE UN MISMO PROGRAMA (adjunto documento), en el cual se hizo el traspaso de recursos que se pueden considerar para cubrir compromisos relacionados al cumplimiento al ACTA DE ACUERDO TOTAL DEMEDIACIÓN ( )”.*

Por lo antes expuesto, esta Gerencia General AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021 CORRESPONDIENTE.

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-CPE-2021-0034-M, de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Mgs. Jorge Enrique Álvarez Ramos, Analista de Gestión Empresarial, dirigido para el señor Mgs. Armando Roberto Saavedra Vaca, Subgerente de Planificación y Desarrollo de la Infraestructura, en lo pertinente: “La Empresa Pública Municipal de Agua Potable EPMAPA-SD gestiona los servicios de agua potable y alcantarillado con tarifas que garanticen la sustentabilidad de la prestación, fomentando una cultura de uso apropiado de los recursos y la preservación del ambiente.

Y en cumplimiento con el compromiso de contribuir a los Objetivos Estratégicos Institucionales, se requiere plantear una reforma presupuestaria correspondiente al Programa SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, transfiriendo recursos de la Actividad **Consultoría para la optimización de la red matriz de distribución de agua de la ciudad de Santo Domingo**, Partida Presupuestaria **320.73.06.05**, a la Actividad:

-Auditorías ambientales a proyectos EPMAPA-SD, Partida Presupuestaria **320.73.06.05**

-Pago Alianza Estratégica EPMAPA – SUEZ



RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

El objeto de la reforma es Basados en la Ley de Gestión Ambiental establece que la Autoridad Ambiental Nacional la misma que dispone la necesidad de realizar Auditorías Ambientales a los proyectos de intervención institucional o por parte del Gad. Así mismo mediante la ordenanza constitutiva de la EPMAPA-SD esta determina que la empresa será quien se encargue del cuidado y mantenimiento de los sistemas de AASS, razón por la cual y en cumplimiento con el plazo establecido de un año, se solicita se autorice la Reforma para dar cumplimiento con lo establecido en la LEY, permitiendo así cumplir las obligaciones de la **SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA**.

Por lo antes expuesto solicito a usted, emitir el pronunciamiento favorable a la modificación presupuestaria planteada.”

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SPDI-2021-0132-M, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito por el Mgs. Armando Roberto Saavedra Vaca, Subgerente de Planificación y Desarrollo de la Infraestructura, dirigido para la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, en lo pertinente: “Y en cumplimiento con el compromiso de contribuir a los Objetivos Estratégicos Institucionales, se requiere plantear una reforma presupuestaria correspondiente al Programa **SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA**, transfiriendo recursos de la Actividad **Consultoría para la optimización de la red matriz de distribución de agua de la ciudad de Santo Domingo**, Partida Presupuestaria 320.73.06.05, a la Actividad:

- Auditorías ambientales a proyectos EPMAPA-SD, Partida Presupuestaria 320.73.06.05

- Pago Alianza Estratégica EPMAPA – SUEZ

El objeto de la reforma es *Basados en la Ley de Gestión Ambiental establece que la Autoridad Ambiental Nacional la misma que dispone la necesidad de realizar Auditorías Ambientales a los proyectos de intervención institucional o por parte del Gad. Así mismo mediante la ordenanza constitutiva de la EPMAPA-SD esta determina que la empresa será quien se encargue del cuidado y mantenimiento de los sistemas de AASS, razón por la cual y en cumplimiento con el plazo establecido de un año, de acuerdo con el numeral 9 del Artículo 39 del Reglamento Orgánico Funcional de la EPMAPA-SD el desarrollo del proceso de contratación corresponde a la Unidad de Gestión Ambiental de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento.*

Con base en lo expuesto se solicita se autorice la Reforma para dar cumplimiento con lo establecido en la LEY, permitiendo así cumplir con las obligaciones de la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE

RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

INFRAESTRUCTURA y emitir el pronunciamiento favorable a la modificación presupuestaria planteada.”

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SC-2021-0123-M, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el señor Mgs. David Eduardo Zapata Vélez, Subgerente Comercial, dirigido para la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, en lo pertinente: "...se requiere la reclasificación del "Proyecto Integral de Implantación de Micromedición (Instalación, regulación, cambio, clandestina/derivaciones y relacionados)" al cuál se le ha asignado una partida de servicio (130.730299); y de conformidad con normativa citada, debe poseer una partida de obra puesto que las actividades a ejecutar consisten en trabajos materiales sobre suelo o subsuelo relacionados con agua potable.

Se sugiere asignar la partida presupuestaria No. 130.750101 denominada "AGUA POTABLE".

Por lo anteriormente expuesto, de ser procedente se sirva autorizar y disponer se realicen las modificaciones planteadas al Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y al Presupuesto de la EPMAPA-SD para el año 2021.”

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SC-2021-0127-M, de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. David Eduardo Zapata Vélez, Subgerente Comercial, dirigido a la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, en lo pertinente: "Por medio de la presente hago un alcance a Memorando Nro. EPMAPA-SD-SC-2021-0123-M, en el cual se solicita Reforma al POA, PAC y Presupuesto de la EPMAPA-SD año 2021- Subgerencia Comercial.

Informo que la Partida Presupuestaria del "Proyecto Integral de Implantación de Micromedición (Instalación, regulación, cambio, clandestina/derivaciones y relacionados)" es la 130.730299.”

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-JDP-2021-0093-M, de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito por la señora Ing. Gladys Fidelina Muñoz Ordoñez, Jefe de Presupuesto, Subrogante, dirigido a la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, en lo pertinente: "En base a autorización emitida en memorando EPMAPA-SD-GG-2021-0081-M, por parte de Gerencia General y de acuerdo a lo dispuesto mediante sumilla en memorandos EPMAPA-SD-CPE-2021-0034-M, EPMAPA-SD-SPDI-2021-0132-M y EPMAPA-SD-SC-2021-0123-M; por parte de Gerencia General y Subgerencia Financiera; con la finalidad de cubrir gastos relacionados con el normal desarrollo de las actividades diarias de la institución y de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

(COOTAD), Art. 255.- Reforma Presupuestaria, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Con la base legal expuesta, remito la Cuarta Reforma Presupuestaria Interna, misma que se realiza de acuerdo a la necesidad de cubrir gastos relacionados a Jubilación Patronal de los señores exservidores, en base a lo establecido en Actas de Mediación de Acuerdo Total Nro. 24-2021, 449-2020,230101-2020-00987 y 134-2021, celebradas entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo y los señores ex servidores de la institución; Proyecto de Auditorías Ambientales; Reclasificación del "Proyecto Integral de Implantación de Micromedición" en base a Resolución RE-SERCOP-2021-0112, de acuerdo al requerimiento emitido en memorando EPMAPA-SD-SC-2021-0123-M.

Los movimientos de la reforma ascienden a \$ 1,850,570.92 dólares en incrementos y un valor similar en reducciones. La presente reforma se basa en traspasos de créditos dentro del mismo programa, por lo que de acuerdo con lo que determina el Art. 271 del COOTAD. Será facultad del Gerente General de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa."

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0420-M, de fecha 03 de marzo de 2021, suscrito por la señora Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, dirigido para la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, en lo pertinente: "Mediante Memorando Nro EPMAPA-SD-GG-2021-0081-M, usted autoriza la elaboración de la Reforma Presupuestaria 2021 y de acuerdo a lo manifestado en Memorandos Nros. EPMAPA-SD-CPE-2021-0034-M, EPMAPA-SD-SPDI-2021-0132-M y EPMAPA-SD-SC-2021-0123-M; con la finalidad de cubrir gastos relacionados con el normal desarrollo de las actividades diarias de la institución y de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 255.- Reforma Presupuestaria, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Con la base legal expuesta, remito la Cuarta Reforma Presupuestaria Interna, misma que se realiza de acuerdo a la necesidad de cubrir gastos relacionados a Jubilación Patronal de los ex servidores, tomando en cuenta lo establecido en Actas de Mediación de Acuerdo Total Nro. 24-2021, 449-2020,230101-2020-00987 y 134-2021, celebradas entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo y los señores ex servidores de la institución; Proyecto de Auditorías Ambientales; Reclasificación del "Proyecto

RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

Integral de Implantación de Micromedición" en base a Resolución RE-SERCOP-2021-0112, de acuerdo al requerimiento emitido en memorando EPMAPA-SD-SC-2021-0123-M.

Los movimientos de la reforma ascienden a \$ 1,850,570.92 dólares en incrementos y un valor similar en reducciones. La presente reforma se basa en traspasos de créditos dentro del mismo programa, por lo que de acuerdo con lo que determina el Art. 271 del COOTAD.

Por lo antes expuesto sírvase AUTORIZAR los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa."

**Que**, la Gerencia General mediante sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2021-0420-M, de fecha 03 de marzo de 2021, dispone a la Subgerencia de Asesoría Jurídica elaborar resolución.

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

#### RESUELVE:

**Artículo. 1.- Autorizar, la CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA, PRESUPUESTO 2021, POR TRASPASOS, SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CRÉDITOS DE LAS PARTIDAS DE UN MISMO PROGRAMA, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD.- "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos, y el Art. 271 ibidem, "será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.", SE REALIZA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CUBRIR GASTOS RELACIONADOS A JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS EX SERVIDORES, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN ACTAS DE MEDIACIÓN DE ACUERDO TOTAL NRO. 24-2021, 449-2020,230101-2020-00987 Y 134-2021, CELEBRADAS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO Y LOS SEÑORES EX SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN; PROYECTO DE AUDITORÍAS AMBIENTALES; RECLASIFICACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL DE IMPLANTACIÓN DE MICROMEDICIÓN" EN BASE A RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2021-0112, DE**



RESOLUCIÓN Nro. 00012-EPMAPA-SD-SJ-GG-2021

ACUERDO AL REQUERIMIENTO EMITIDO EN MEMORANDO EPMAPA-SD-SC-2021-0123-M.

**Artículo. 2.-** Póngase en vigencia y envíese copias debidamente certificadas a la Subgerencias correspondientes, para que procedan con la reforma del Plan Operativo Anual y Plan anual de Compras.

**Artículo. 3.-** Se dispone a la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución junto con el informe favorable del Directorio, en la página web de la EPMAPA-SD.

### DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. - Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Unidades y Subgerencias de EPMAPA SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el 05 marzo de 2021.

Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa.  
**GERENTE GENERAL EPMAPA-SD**



Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Ab. Stephanie Schmidt	Abogada de Asesoría Jurídica	
Revisado por	Ab. Marco Guerra	Subgerente Jurídico	

